

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.489 · 2006

LEY 13.489

Boletín Oficial, 25 de julio de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.489

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso 31) del artículo 274 de la Ley 10.397 y sus modificatorias (T.O. 2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 31: Las fundaciones, las asociaciones y sociedades civiles con personería Jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan con las siguientes actividades:

Salud Pública, beneficencia y asistencia social gratuita.

Bibliotecas públicas y actividades culturales.

Enseñanza e investigación científica.

Actividades deportivas."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.489. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).